



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº 306/19
Sucre, 22 de julio de 2019

24 JUL 2019
Página 1
19/07/19



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 22 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de la CONCEJAL Lic. Aydeé Nava Andrade, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, señalando que el día miércoles 24 de julio de 2019, a hrs. 09:00, se realizará la movilización de las DIFERENTES INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS y la población en general, en CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES considerando los permanentes hechos de violencia y feminicidios en contra de las mujeres; luego de su tratamiento y consideración, en base a normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR al PLENO del H. Concejo Municipal, CONCEJALES y CONCEJALAS Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz, Arq. Efrain Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sr. Vicente Medrano Oliva, Abog. Kathia M. Zamora Márquez, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Santiago Ticona Yupari y TODOS los servidores públicos que trabajan en el H. Concejo Municipal, con la finalidad de asistir y participar en la MOVILIZACIÓN CIUDADANA DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS y la población en general, dentro de las acciones programadas CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES que se realizará el día miércoles 24 de julio de 2019, a hrs. 09:00, sujeto a una Agenda Especial, en ese sentido, la Directiva y Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, deben tomar todas las previsiones que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme a los párrafos II. y III. art. 15 de la Constitución Política del Estado, se tiene: II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

Que, la Ley 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.

Que, conforme al párrafo III. art. 3 de la Ley 348: Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias y responsabilidades constitucionales, asignarán los recursos humanos y económicos destinados a la implementación de políticas, programas y proyectos destinados a erradicar toda forma de violencia hacia las mujeres.

Que, asimismo la citada norma legal, establece los (Criterios de Prevención) de la violencia hacia las mujeres, el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas crearán y adoptarán las medidas de prevención que sean necesarias para modificar los comportamientos individuales y sociales violentos y aquellos que toleran, naturalizan y reproducen la violencia, bajo tres criterios de acción: 1) Prevención Estructural, 2) Prevención Individual y 3) Prevención Colectiva. Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus respectivas competencias y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias y ejecutivas en la materia, incorporarán mecanismos para la prevención de la violencia, así como la atención y protección a las mujeres en situación de violencia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 506/19

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

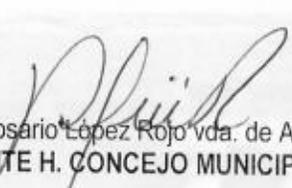
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

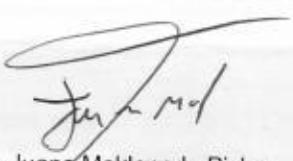
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al PLENO del H. Concejo Municipal, CONCEJALES y CONCEJALAS Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, Arq. Efrain Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sr. Vicente Medrano Oliva, Abog. Kathia M. Zamora Márquez, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Santiago Ticona Yupari y TODOS los servidores públicos que trabajan en el H. Concejo Municipal, con la finalidad de que asistan y participen en la MOVILIZACIÓN CIUDADANA DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS y la población en general, dentro de las acciones programadas CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES que se realizará el día miércoles 24 de julio de 2019, a hrs. 09:00, sujeto a una Agenda Especial, en ese sentido, la Directiva y Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, deben tomar todas las previsiones que correspondan, en el marco de sus competencias, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.